



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En vista de la resolución de la Presidencia del servicio público de empleo de Castilla y León, de fecha 25 de mayo de 2023, por la que se convocan subvenciones dirigidas a municipios con menos de 5.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales o sus organismos dependientes, para la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural (ELTUR 2023)

Vista resolución de la Alcaldía para envío de oferta al EcyL 2023-0183 de 28 de junio de 2023, las solicitudes de participación recibidas y el acta de valoración del Tribunal de selección para cubrir temporalmente dos puestos de peón de albañil, siendo la necesidad a cubrir la reparación y mantenimiento de la Ruta Heráldica del municipio debido al mal estado de conservación del suelo y otros elementos de la vía pública

No obstante, y no considerándose suficientes los méritos acreditados por los candidatos propuestos al objeto de cumplir adecuadamente las funciones de los puestos ofertados, se hace necesaria la exigencia de una mayor cualificación y experiencia profesionales.

Vista diligencia de conformidad de la Intervención de fecha 18/07/2023.

Por lo expuesto, y en base a la competencia del art. 21.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: revocar y disponer el cierre de la oferta 08-2023-12072 del ECYL no habiendo resultado adecuada la categoría profesional solicitada en la misma.

SEGUNDO: disponer el envío de nueva oferta al ECYL de la siguiente manera:

5 candidatos para 1 PUESTO de OFICIAL SEGUNDA DE LA CONSTRUCCIÓN/ALBAÑILERÍA:

Requisitos de obligado cumplimiento: experiencia mínima de 5 años en puesto de oficial de primera o de segunda de la construcción/albañilería y permiso B de conducir y desempleado.

Titulación mínima exigida: título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de solicitudes.

5 candidatos para 1 PUESTO de PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN/ALBAÑILERÍA:

Requisitos de obligado cumplimiento: experiencia mínima de 5 años en puesto de peón de la construcción/albañilería o superior y permiso B de conducir y desempleado.

TERCERO: que el sistema de selección sea el Concurso de Valoración de Méritos en función de lo dispuesto en el art. 61.7 del Estatuto Básico del Empleado Público, 5/2015 de 30 de octubre, de la manera que a continuación se establece:





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

PUESTO de OFICIAL SEGUNDA DE LA CONSTRUCCIÓN /ALBAÑILERÍA:

1. Méritos profesionales (experiencia laboral): máximo 8,00 puntos. Se valorará la experiencia en puestos de trabajo como oficial de primera o de segunda de la construcción/albañilería, del modo que seguidamente se describe:

0,15 puntos por cada mes completo. No computarán las fracciones resultantes.

Se valorará adicionalmente y sólo si es **acreditado mediante certificado de empresa** que, durante el período de duración del contrato, ha desarrollado las siguientes funciones:

- manejo de maquinaria: retroexcavadora y miniretro: 1,5 puntos
- conductor de camión: 0,5 puntos
- manejo de dumper: 1 punto.

La forma de acreditar dicha experiencia será mediante la presentación de la vida laboral actualizada más los contratos de trabajo o certificado de servicios prestados o certificado de empresa, donde además de indicar la fecha de inicio y fin, debe venir especificado el puesto y función desempeñados. Asimismo deberá venir especificada la jornada, puesto que la puntuación se reducirá proporcionalmente en los servicios prestados a tiempo parcial. Los contratos que no figuren así definidos NO COMPUTARÁN.

2. Formación académica: máximo 2 puntos. (Las titulaciones y diplomas que se presenten deberán estar en el caso de haber sido expedidas en el extranjero, debidamente homologadas y con traducción oficial).

I. Por haber superado **cursos de formación y perfeccionamiento** que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo, impartidos y homologados por organismos oficiales, universidades, sindicatos y cualquier otra administración pública (estatal, autonómica o local).

- a) De 50 a 74 horas: 0,10 puntos
- b) De 25 a 49 horas: 0,05 puntos
- c) De 15 a 24 horas: 0,01 puntos

II. Por estar en posesión de un **certificado de profesionalidad oficial** y vigente en la materia directamente relacionada con las funciones del puesto a ocupar otorgará la puntuación máxima de 0,5 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la administración que impartió la formación y que dispongan de sistema de validación.

No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. Las titulaciones que no figuren así definidas NO COMPUTARÁN.

VI. Por estar en posesión de **titulación académica** superior a la mínima exigida: 0,5 puntos.





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Se acreditará mediante la presentación del original del título oficial. La no aportación de esta documentación no dará lugar a subsanación.

En caso de empate, se valorará el curriculum vitae con un máximo de 0,5 puntos.

PUESTO DE PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN /ALBAÑILERÍA:

1.Méritos profesionales (experiencia laboral): máximo 8,00puntos. Se valorará la experiencia en puestos de trabajo como peón de la construcción/albañilería o superior, del modo que seguidamente se describe:

0,15 puntos por cada mes completo. No computarán las fracciones resultantes.

Se valorará adicionalmente y sólo si es **acreditado mediante certificado de empresa** que, durante el período de duración del contrato, ha desarrollado las siguientes funciones:

- manejo de maquinaria: retroexcavadora y miniretro: 1,5 puntos
- conductor de camión: 0,5 puntos
- manejo de dumper: 1 punto.

La forma de acreditar dicha experiencia será mediante la presentación de la vida laboral actualizada más los contratos de trabajo o certificado de servicios prestados o certificado de empresa, donde además de indicar la fecha de inicio y fin, debe venir especificado el puesto y función desempeñados. Asimismo deberá venir especificada la jornada, puesto que la puntuación se reducirá proporcionalmente en los servicios prestados a tiempo parcial. Los contratos que no figuren así definidos NO COMPUTARÁN.

2.Formación académica: máximo 2 puntos. (Las titulaciones y diplomas que se presenten deberán estar en el caso de haber sido expedidas en el extranjero, debidamente homologadas y con traducción oficial).

I. Por haber superado **cursos de formación y perfeccionamiento** que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo, impartidos y homologados por organismos oficiales, universidades, sindicatos y cualquier otra administración pública (estatal, autonómica o local).

- a) De 50 a 74 horas: 0,10puntos
- b) De 25 a 49 horas: 0,05 puntos
- c) De 15 a 24 horas: 0,01 puntos

II. Por estar en posesión de un **certificado de profesionalidad oficial** y vigente en la materia directamente relacionada con las funciones del puesto a ocupar otorgará la puntuación máxima de 0,5 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la administración que impartió la formación y que dispongan de sistema de validación.

No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

haga constar el número de horas de duración de los mismos. Las titulaciones que no figuren así definidas NO COMPUTARÁN.

VI. Por estar en posesión de **titulación académica** superior a la mínima exigida: 0,5 puntos.

Se acreditará mediante la presentación del original del título oficial. La no aportación de esta documentación no dará lugar a subsanación.

En caso de empate, se valorará el curriculum vitae con un máximo de 0,5 puntos.

CUARTO: No se valorarán, y por lo tanto no serán elegibles, las candidaturas de aquellas personas que entren en el supuesto del art. 15.5 del Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo “las personas trabajadoras que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, adquirirán la condición de personas trabajadora fijas”

QUINTO: Las contrataciones cumplirán los requisitos que se detallan en el punto octavo de la convocatoria de la subvención ELTUR 2023 publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León N°102 de fecha 30 de mayo de 2023.

SEXTO: Se constituirá para estas contrataciones una comisión de selección formada por los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros que a continuación se detallan y cuya función será la de valorar los méritos que presenten en tiempo y forma los candidatos, así como proponer las adjudicaciones de los contratos al órgano competente:

Presidenta: Mónica Fernández Ventura

Vocal-Secretaria: Carmen Pantaleón Garrido

Vocal: Sonia Vizarro Hernández

SÉPTIMO: Se dará cuenta de la presente resolución en la siguiente sesión plenaria de carácter ordinario que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, Jean Paul Sánchez Ruiz en lugar y fecha de la firma electrónica (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

